

**PAGARÉ**

PAGARÉ No. \_\_\_\_\_ POR \$ \_\_\_\_\_

Nosotros, \_\_\_\_\_ Legalmente capaces, obrando en nuestro propio nombre y representación, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, prometemos pagar solidaria, indivisible e incondicionalmente en la ciudad de Santiago de Cali, en la dirección Cl 47N 4BN 85, a la orden del FONDO DE EMPLEADOS ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE identificado con el NIT 900.343.119-4, con domicilio en Cali, o a la orden de quien represente sus derechos, la suma de

(\$ \_\_\_\_\_), en \_\_\_\_\_ Cuotas Quincenales de \$ \_\_\_\_\_, cada una de éstas cuotas pagaderas el quince y treinta de cada mes a partir de \_\_\_\_\_ y así sucesivamente. **INTERESES CORRIENTES:** Sobre la expresada cantidad de \$ \_\_\_\_\_ o sobre saldos pendientes de pago, reconoceremos intereses corrientes a la tasa de \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) anual, en el evento de que por disposición legal o de autoridad monetaria o bancaria, se autorice cobrar intereses superiores a los pactados, tanto ordinarios como de mora, se ajustará automáticamente la tasa fija pactada. **INTERESES MORATORIOS:** En caso de incumplimiento o simple retardo en el cumplimiento de este pago, además me obligo a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida al momento del vencimiento del presente pagaré, sin ejercicio de las acciones que puedan ejercer el tenedor legítimo de este título valor para el cobro del monto de la deuda, pudiendo ser este tanto prejudicial como judicial, caso en el cual contaremos la obligación de pagar, demás, todos los gastos, costos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro concepto que se genere por razón de esta gestión. La causación y pago de intereses moratorios no implicará prórroga o nuevo plazo. **RENUNCIA A REQUERIMIENTO PREVIO PARA CONSTITUCIÓN EN MORA:** Igualmente, declaro que en caso de simple retardo o incumplimiento no será necesario el requerimiento previo para ser constituido en mora, al cual renunciamos desde la firma del presente documento y también declaramos que no será necesaria la presentación para el pago. **CLAUSULA ACLERATORIA:** FONANDINA como acreedor o quien represente sus derechos podrá declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato del capital e intereses, así como los costos causados por la cobranza judicial o extrajudicial, si a ella diera lugar, incluyendo los honorarios de abogados los cuales serán exigibles con la sola presentación de la demanda, en cualquiera de los siguientes casos: la perdida en la calidad de asociado por cualquier causa de cualquiera de los suscriptores del pagaré, la mora en el pago de dos o más cuotas de capital e interés continuas o discontinuas, si los bienes de algunos de los otorgantes son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona y en desarrollo de cualquier acción, el giro de cheques a favor del Fondo, que sean impagados por causas imputables a cualquiera de los obligados, el hecho de que cualquiera de los obligados solicite o le sea iniciado proceso concursal o de insolvencia, si las garantías que se hayan otorgado para cubrir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los deudores y a favor del acreedor, resultaran insuficientes o se tomaran así por deterioro o depreciación, a juicio del acreedor, o si fueren perseguidas judicialmente por terceras personas, si el deudor dejare de asegurar los bienes que fungen como garantía a las obligaciones, si los deudores enajenaren, a cualquier título y sin autorización del acreedor, los bienes que garantizan el cumplimiento de las obligaciones que por éste pagaré asumen, haber suministrado información inexacta en la documentación presentada al Fondo, el fallecimiento de cualquiera de los obligados. En caso de mora pagaremos intereses del \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) a la tasa máxima efectiva legalmente permitida vigente, aumentada en una y media veces, sobre saldos en mora. En caso que durante el plazo señalado para el cumplimiento de la obligación se pactase cualquier prórroga, esta no podrá interpretarse como una renovación de las obligaciones y por tanto, subsistirán durante ella todas y cada uno de los compromisos que en este pagaré estamos pactando en forma solidaria, pues, por razón de tal prórroga, ninguna de las cláusulas pactadas de este documento sufrirá deterioro ni modificación alguna. Para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contraídas, comprometemos nuestra responsabilidad personal y solidaria, así como nuestros bienes de cualquier naturaleza que poseemos todo en forma ilimitada. Para todos los efectos legales y extrajudiciales, declaramos desde ahora excusado su protesto y como título valor que es y tener la calidad de "instrumento negociable" de que habla el artículo 821 del código de comercio. Damos como garantía el valor de las prestaciones sociales que poseemos en la Empresa Andina de Seguridad del Valle Ltda., Dinámica Laboral Ltda. y FONANDINA, las cuales podrán ser abonadas a la presente deuda.

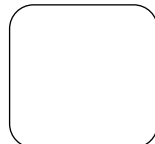
Autorizamos a "FONANDINA" para reportar, consultar, procesar, solicitar, modificar y divulgar a las Centrales de Información autorizadas en Colombia, la información generada por esta obligación.

El pago de todos los gastos e impuestos que cause este título valor, así como cualquier impuesto o gravamen que llegare a establecerse en el futuro y que afecte el capital de la presente obligación estarán a nuestro cargo.

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_, Hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

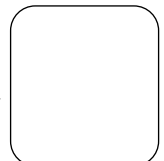
**EL DEUDOR**

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_



**CODEUDOR 1**

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_



**CODEUDOR 2**

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_

